



PROCESO: EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE: ANGELO ESTEBAN REYES CORTÉS Y OTRO
DEMANDADO: JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ
RADICADO: 2012-00169-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó oficio de entidad y aparece petición por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2.022)

I. Teniendo en cuenta lo solicitado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL-, en escrito allegado el 10 de mayo del año en curso, **ofícieseles** indicándoles que, mediante auto del 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo por costas, se decretó el embargo y retención del 30% del salario que devenga el señor JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ, con CC No. 17.339.971; medida cautelar que se limitó a la suma de \$300.000, y que se encuentra vigente. Por lo cual, deberá tomarse nota de esa medida, sobre la asignación de retiro que percibe el demandado en mención.

Así mismo, infórmesele que se encuentra vigente la orden de descuento por nómina de la cuota alimentaria mensual y extraordinarias, señaladas a favor de ANGELO STEBAN y MAICOL STEVEN REYES CORTÉS, de conformidad con lo resuelto en auto del 18 de diciembre de 2020, lo cual le comunicado a la sección nómina del Comando del Ejército Nacional, en oficio No. 036 del 19 de enero de 2021.

II. De acuerdo a lo solicitado por la parte actora el 19 de mayo del presente año. **ofíciese** al Ejército Nacional, oficial nómina, para que se sirva informar sobre el trámite dado al oficio No. 1621 del 16 de noviembre de 2021, el cual fue radicado en esa entidad el 13 de enero del año en curso.

La parte actora deberá diligenciar los oficios ordenados.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 021 del 06 de junio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>